



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ADENDA No. 001

(19 de abril de 2022)

Convocatoria de Mayor Cuantía No. 3221424

La Rectora de la Universidad Nariño

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerreorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 del 4 de junio de 2021 se nombra al señor WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ en el cargo de Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que en el Acuerdo No. 020 del 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

"Artículo 1. La Vicerreoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerreoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados".

Que mediante Resolución Rectoral 0782 del 27 de julio 2021 se delegó funciones de Ordenación de Gasto y contratación al Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social en el siguiente tenor:

"DELEGAR en el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño dentro del marco de la contratación directa y la menor cuantía a la que se refiere el Estatuto de Contratación de la Institución, las siguientes funciones, siempre que se pretenda satisfacer necesidades que tengan relación con el ámbito de su competencia y especialmente la investigación e interacción social: 1. Suscripción y celebración de actos y contratos en representación de la Universidad de Nariño cuya cuantía no supere el límite establecido como "menor cuantía" dentro del Estatuto de



Contratación. 2. Ordenar el gasto cuya cuantía no supere el límite establecido como "menor cuantía" dentro del Estatuto de Contratación. 3. Disponer la apertura de contrataciones directas y convocatorias públicas cuya cuantía no supere el límite establecido como "menor cuantía" dentro del Estatuto de Contratación. 4. Suscripción de prórrogas, adiciones suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad de la Universidad de Nariño, que se deriven de los Contratos cuya competencia para la suscripción les ha sido delegada."

Que el numeral 29 del Acuerdo 080 de 2019 estipula que son funciones de la Rectora de la Universidad de Nariño: "Suscribir y celebrar directamente los actos y contratos que lleve a cabo la Universidad de Nariño, de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos internos."

Que por las características del objeto de la convocatoria y el Presupuesto Oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: se efectuará cuando la contratación se halle comprendida en valores superiores a los 20 SMMLV hasta.

Que el día 6 de abril de 2022, se publicó el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de Menor Cuantía No. 3221424, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que por requerimiento de los miembros del Comité Directivo del Proyecto "Desarrollo científico experimental para el fortalecimiento y la diversificación de la acuicultura marina en la costa Pacífica del departamento de Nariño", con BPIN 2018000100016, es menester cambiar el lugar de aplicación de instrumentos de selección, habida consideración de que para garantizar la selección objetiva y el principio de igualdad respecto de la presente convocatoria, se debe permitir una presentación aplicando una metodología remota, es decir, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, efectivizando con ello la posibilidad de presentarse a las pruebas independientemente del lugar donde a la fecha de presentación de las mismas se encuentren los aspirantes, entendiendo que por la naturaleza de la vinculación que se pretende, no es ajustado requerir la comparecencia a las Instalaciones de la Universidad de Nariño para tal efecto.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 12 "**CRONOGRAMA**".

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N°3221424, en su numeral 12, respecto al cronograma, el cual se establecerá de la siguiente forma:

Aplicación de instrumentos de selección	de	21 de abril de 2022	08:00 a.m.	Para el examen de conocimiento se enviará el link al correo proporcionado por los aspirantes, la prueba se llevará a cabo de 08:00 am a 09:00 am. Notas aclaratorias: 1. Los aspirantes deberán contar con conexión a internet y asegurar la prueba con cámara de video y sonido. 2. Para la aplicación de los instrumentos de selección
---	----	---------------------	------------	--



			<p>será necesario contar con correo de Gmail.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Cuestionarios que sean entregados fuera del horario establecido, serán calificados con cero (0)4. Los seleccionados a aplicación deberán ingresar a las 9:10 a.m. al siguiente link para la realización de las correspondientes entrevistas: <p>https://us02web.zoom.us/j/5396148101?pwd=WVlrS1dVVRwT0wrTTE2NHNOSGVGdz09</p>
--	--	--	---

SEGUNDO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

TERCERO. - Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social y Oficina de Proyectos de Investigación anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social

Proyectó: Daniela Pantoja- Profesional jurídica de proyecto.

Revisó: Kelly Chingal- Coordinadora Oficina de Proyectos de Investigación

Revisó: Álvaro Andrés Rodríguez Enríquez- Profesional Jurídico Oficina de Proyectos de Investigación

Aprobó: Marco Antonio Imués: Director Proyecto